



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-03-2022-SIPO-4T-FXXVII de fecha 14 de enero de 2022.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPO/ACTA_03_2022_SIPO_4T_2021_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 836/OAX/2011
C.A.: 16.27S.714.110-36/2011
BITACORA: 09/KV-0305/07/19

Oficio No. SGPA/DGZfmtac/ 1258 /2021

Ciudad de México, a

06 JUL 2021

**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE OAXACA
Presente.**

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1) Resolución número **301 /2021**, de fecha **05 JUL 2021**, por virtud del cual esta Dirección General determinó autorizar a **JOANNA SASSON DICHI** la solicitud de **modificación a las bases y condiciones de la concesión** número **DGZF-651/11**, respecto de una superficie de **1,474.61 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa Zicatela, colonia Brisas de Zicatela, localidad de Los Tamarindos, municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que el domicilio para oír y recibir notificaciones del beneficiario se ubica en ese estado. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos respectivo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 836/OAX/2011
C.A.: 16.27S.714.1.10-36/2011
BITACORA: 09/KV-0305/07/19

Por último, agradecere a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas al expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL**


BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

c.c.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA.- Para su conocimiento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 836/OAX/2011
C. A.: 16.275.714.1.10-36/2011
BITÁCORA: 09/KV-0305/07/19

RESOLUCIÓN No. 301 /2021

Ciudad de México, a 05 JUL 2021

MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-651/11

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión número **DGZF-651/11**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **19 de julio de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **JUAN FRANCISCO TOVÍA MAZÓN**, el título de concesión **DGZF-651/11**, respecto de una superficie de **965.07 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa Zicatela, localidad de Zicatela, municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de ornato, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de ornato, con una vigencia de **quince años** contados a partir del 06 de octubre de 2011.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 836/OAX/2011

C. A.: 16.27S.714.1.10-36/2011

BITÁCORA: 09/KV-0305/07/19

SEGUNDO.- Que el **26 de mayo de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 613/2016, en cuyos términos se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-651/11**, a favor de **JOANNA SASSON DICHI**.

TERCERO.- Que el **26 de mayo de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante la resolución número 614/16, autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-651/11**, a efecto de tener como concesionaria a **JOANNA SASSON DICHI**.

CUARTO.- Que el **29 de julio de 2019**, **JOANNA SASSON DICHI** presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-651/11**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 836/OAX/2011

C. A.: 16.275.714.1.10-36/2011

BITÁCORA: 09/KV-0305/07/19

17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el día **29 de julio de 2019**, mediante el trámite denominado Solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, presentado ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **JOANNA SASSON DICHI** solicitó de esta autoridad administrativa la modificación consistente en el incremento de la superficie de 965.07 m² a 1,475.01 m², cambio de uso de suelo de ornato a general y la autorización para realizar obras dentro de la superficie otorgada en la concesión **DGZF-651/11**; y

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **JOANNA SASSON DICHI**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, lo que implica su interés y voluntad de modificar las bases y condiciones del mismo.
- b. Que la concesionaria presentó en copia simple los recibos de ingresos con folio RI-5400, de 07 de septiembre de 2018 que ampara el año 2016, RI-5399, de 07 de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 836/OAX/2011

C. A.: 16.275.714.1.10-36/2011

BITÁCORA: 09/KV-0305/07/19.

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **JOANNA SASSON DICHI**, en su solicitud de modificación a las bases y condiciones o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión **DGZF-651/11**, únicamente en lo que respecta al incremento de la superficie, cambio de uso y la autorización para realizar obras en la superficie concesionada para quedar como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,474.61 m²** (un mil cuatrocientos setenta y cuatro punto sesenta y un metros cuadrados) de zona federal



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 836/OAX/2011
C. A.: 16.27S.714.1.10-36/2011
BITÁCORA: 09/KV-0305/07/19

marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como la autorización para realizar las obras que se tienen proyectadas consistentes en **8.84 m² de una terraza volada que parte de los terrenos comunales adyacentes a la superficie concesionada; terraza de 30.0 m² con dos niveles, con una altura de 3.0 m por nivel, construida a base de Waldras de madera tratada, vigas de pino de 10 x 20 cm; deck de madera de roble como piso, techumbre de huilote de hojas de palma de coco, contará con un jacuzzi en cada nivel; palapa cocina bar de 44.10 m² con una altura de 3.0 m, más 4.0 m de altura de la techumbre, construida a base de Waldras de madera tratada, vigas de pino de 10 x 20 cm; deck de madera de roble como piso, techumbre de hojas de palma real, utilizando huilote de hojas de palma de coco, para su sujeción; palapa SPA en 28.68 m² con una altura de 3.0 m, construida a base de Waldras de madera tratada, vigas de pino de 10 x 20 cm; deck de madera de roble como piso, techumbre de huilote de hojas de palma de coco, contará con camas de masaje desmontable; se instalarán en terrenos ganados al mar 24 camastros de madera, 12 sombrillas de tela y 3 mesas con sillas y en zona federal marítimo terrestre 24 camastros de madera, 12 sombrillas de tela y 6 mesas con sillas**, ubicada en playa Zicatela, colonia Brisas de Zicatela, localidad de Los Tamarindos, municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **obras e instalaciones para recreación y esparcimiento de los huéspedes del Hotel Tamarindos Bungalows**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

| V | CORDENADAS | |
|-------|-------------|--------------|
| | X | Y |
| ZFB | 708814.4350 | 1752528.9830 |
| ZF124 | 708818.1796 | 1752522.5454 |





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 836/OAX/2011

C. A.: 16.27S.714.1.10-36/2011

BITÁCORA: 09/KV-0305/07/19

| | | |
|--------|-------------|--------------|
| ZF124B | 708826.6166 | 1752509.1680 |
| PM162B | 708809.4148 | 1752498.9520 |
| PM162 | 708801.0717 | 1752512.1796 |
| PMB | 708796.8772 | 1752519.3911 |
| ZFB | 708814.4350 | 1752528.9830 |

Superficie: 472.31 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

| V | CORDENADAS | |
|--------|-------------|--------------|
| | X | Y |
| TGMB | 708853.2610 | 1752550.1930 |
| TGM37C | 708865.2365 | 1752532.1060 |
| ZF124B | 708826.6168 | 1752509.1681 |
| ZF124 | 708818.1796 | 1752522.5454 |
| ZFB | 708814.4351 | 1752528.9831 |
| TGMB | 708853.2610 | 1752550.1930 |

Superficie: 1,002.30 m²

Superficie total: 1,474.61 m²

QUINTA.- LA CONCESIONARIA, se obliga a:

[...]

XVI. Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 836/OAX/2011

C. A.: 16.27S.714.1.10-36/2011

BITÁCORA: 09/KV-0305/07/19

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
- d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- e) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a **LA SECRETARÍA** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- f) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- g) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas con el monto mínimo de \$751,200.00 (setecientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M. N.), cantidad que fue señalada por **LA CONCESIONARIA** en su solicitud, como consta en la opinión técnica realizada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 836/OAX/2011

C. A.: 16.275.714.1.10-36/2011

BITÁCORA: 09/KV-0305/07/19

Ambientes Costeros.

- i) Se prohíbe el cierre de la superficie concesionada al libre tránsito de los usuarios de la playa.
- j) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **JOANNA SASSON DICHI** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión **DGZF-651/11** que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de **JOANNA SASSON DICHI**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la C. **JOANNA SASSON DICHI**, así como a sus autorizados para tales efectos los **C.C. Michael de Jesús Juárez López y Adriana Graciela Ramírez López**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 836/OAX/2011

C. A.: 16.27S.714.1.10-36/2011

BITÁCORA: 09/KV-0305/07/19

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV*CACR*AMJ8



